URGENTE

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I.MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DEPARTAMENTO DE SALUD COMUNAL /
RCO / MOC / RPMM / DVL / KALG / ldv

DECRETO EXENTO N° 4970
CAUQUENES

26 OCT. 2023

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- Carta de fecha 13.10.2023 de don Cristián Yáñez González.
- Decreto Exento N°2456 de fecha 30 de mayo de 2023.
- Decreto Alcaldicio N°787 de fecha 14 de marzo de 2023.
- Decreto Alcaldicio N°1475 de 2023.
- Decreto Alcaldicio N°1846 de fecha 22 junio de 2023.
- El Decreto Exento N° 671 del 18/02/2022 que aprueba Reglamento Interno de Carrera Funcionaria Ley N°19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Departamento de Salud Cauquenes.
- Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 1458 de fecha 05/04/2023 que aprueba el Manual de Procedimiento de Horas Extraordinarias del Departamento de Salud.
- Lo establecido en la Ley N° 19.378 del 13.04.1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- Lo dispuesto en la Ley N°18.883, de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, aplicable supletoriamente en la especie, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.378.
- Lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones posteriores.
- Lo previsto en el DFL 1-19653, de 2001 que fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Dictamen N°81.286, de 2016 de Contraloría General de la República.
- Las normas establecidas en las Resolución N° 7 del 29.03. 2019, de la Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

- Que, el inciso primero del artículo 63 de la Ley N°18.883- aplicable supletoriamente al personal de salud, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.378- establece que, el alcalde podrá ordenar trabajos extraordinarios a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos y festivos, cuando hayan de cumplirse tareas impostergables. Agrega su inciso segundo que, los trabajos extraordinarios se compensarán con descanso complementario. Si ello no fuere posible por razones de buen servicio, aquellos serán compensados con un recargo en las remuneraciones.
- Que, el artículo 65 del precitado texto legal, dispone que, el descanso complementario destinado a compensar los trabajos extraordinarios realizados a continuación de la jornada, serán igual al tiempo trabajado más un aumento del veinticinco por ciento. En el evento que lo anterior no fuere posible, la asignación que corresponda se determinará recargando en un veinticinco por ciento el valor de la hora diaria de trabajo. Para estos efectos, el valor de la hora diaria de trabajo ordinario será el cuociente que se obtenga de dividir por ciento noventa el sueldo y las demás asignaciones que determine la ley. Por su parte, el artículo 66, establece que, los empleados que deban realizar trabajos nocturnos o en días sábado, domingo y festivos deberán ser compensados con un descanso complementario igual al tiempo trabajado más un aumento de cincuenta por ciento. En caso de que el número de empleados de una municipalidad o unidad de la misma, impida dar el descanso complementario a que tienen derecho los funcionarios que hubieren realizado trabajos en días sábado, domingo y festivos u horas nocturnas, se les abonará un recargo del cincuenta por ciento sobre la hora ordinaria de trabajo calculada conforme al artículo anterior.
- Que, mediante Decreto Exento N°2456 de fecha 30 de mayo de 2023 se reconoce y autoriza, excepcionalmente el tiempo trabajado a don Cristian Yánez González, para hacer uso de tiempo libre por trabajos extraordinarios realizados a continuación de la jornada ordinaria, correspondiente a 7 horas calculadas al 25% y 19 horas calculadas al 50%.
- Que, de conformidad a Decreto Alcaldicio N°787 de fecha 14 de marzo de 2023, se designa en calidad reemplazante a don Cristian Mauricio de Jesús Yáñez González, como Auxiliar de Servicios de Salud (Chofer), asimilado al Nivel 15, categoría "F", con una jornada semanal de 44 horas cronológicas, a partir del 17 de febrero del 2023 y hasta la vuelta del titular o hasta que sus servicios sean necesarios para cumplir las funciones en el Centro de Salud Familiar Dr. Ricardo Valdés. Ahora bien, mediante Decreto Alcaldicio N°1475 de 2023, se pone

término a la relación laboral que aquel mantenía con el municipio a partir del 17 de mayo de 2023, por la asunción de funciones del titular. Seguidamente, en Decreto Alcaldicio N°1846 de fecha 22 de junio de 2023, se designa a don Cristian Mauricio de Jesús Yáñez González, en calidad de reemplazante, como Auxiliar de Servicios de Salud (Chofer), asimilado al Nivel 15, categoría "F", con un jornada semanal de 44 horas cronológicas, a partir del 30 de mayo del 2023 y hasta la vuelta del titular o hasta que sus servicios sean necesarios para cumplir las funciones en el Centro de Salud Familiar Armando Williams, dependiente de la Dirección Comunal de Salud de Cauquenes. En ese contexto, y según registros de la Subdirección de Gestión de las Personas de la Dirección Comunal de Salud, el funcionario titular se reincorporó a sus funciones a contar del día 28 de julio de 2023, y, por consiguiente, la designación del aludido trabajador se mantuvo vigente hasta el día 27 de julio de 2023, por el cumplimiento de la primera condición establecida en dicho acto administrativo.

- Que, en carta de fecha 13.10.2023, don Cristián Yáñez González, solicita el pago de 26 horas de devolución de tiempo, generadas por horas extras realizadas, autorizadas por decreto y no utilizadas.
- Que, de acuerdo al artículo 98 de la ley N°18.883, el derecho al cobro de las horas extraordinarias prescribirá en el plazo de seis meses contados desde la fecha en que se hicieron exigibles.
- Que, por su parte, en dictamen N°81.286, de 2016 la Contraloría General de la república, manifiesta expresamente que: *"Enseguida, es necesario destacar que la jurisprudencia de esta Institución de Control contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 72.841, de 2014 y 73.591, de 2015, ha manifestado que si a un ex servidor no se le otorgó el descanso complementario a que tenía derecho antes de su cese, cuando este se ha producido por motivos ajenos a su voluntad, aquel debe serle compensado pecuniariamente, con el objeto de evitar un enriquecimiento sin causa para la Administración".*
- Que en mérito de lo anterior;

**DECRETO:**

1. **PÁGUESE,** a don Cristian Mauricio de Jesús Yánez González, RUT N°15.147.833-6, la suma de $99.426 por concepto de horas extras ejecutadas en el mes de abril del año 2023 y compensadas en decreto exento N°2456 de fecha 30 de mayo de 2023, a través de, descanso complementario que, no pudo ser ejercido en virtud del término de su designación en calidad de reemplazante, conforme al cumplimiento de la condición establecida en Decreto Alcaldicio N°1846 de fecha 22 junio de 2023.
2. **IMPÚTESE** el gasto que origina al presupuesto de Salud Municipal Vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL CAUQUENES

**ILSE ARANIS VILCHES**
**SECRETARIO MUNICIPAL**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDESA CAUQUENES

Nery Rodríguez Domínguez
**ALCALDESA**

**DISTRIBUCION:**
- c.c. Oficina de Partes.
- c.c. Control Interno.
- c.c. Subdirección de Finanzas DESAM.
- c.c. Subdirección Gestión de Personas DESAM.
- Archivo.